

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo Monetario Internacional estima que para 2030 el bono demográfico de México llegará a su fin, lo que significa una disminución en porcentaje y masa del número de niños a partir de 2030 y que el porcentaje de personas de la tercera edad casi se triplicará para el 2050.

Seguirá en aumento el número de personas mayores en comparación con el número de nacimientos que va a la baja. Los retos que ello conlleva tocan muchas fibras de la sociedad moderna, pero una de las más sensibles es la productividad y la estabilidad económica.

En nuestra ciudad la tendencia es acelerada y se avizora una crisis en materia de cuidados y de abandono de las personas de más de 65 años que se deterioran más rápidamente conforme se alejan de las actividades productivas.

Esta situación, más la gentrificación, el costo de la vida, en combinación con el incremento en la esperanza de vida, obligan a que todas las instituciones se adapten; pero las unidades productivas, las familias y, de hecho, la sociedad en su conjunto deben asumir las consecuencias de una realidad que requiere acción conjunta.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022)¹ para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14 % de la población total del país.

La mayoría de las personas ocupadas de 60 años y más laboran por cuenta propia (49 %), le siguen las y los trabajadores subordinados y remunerados (38 %).

Un llamado de atención es que en México, 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal. Del grupo de personas ocupadas, 49 % trabaja por cuenta propia. Lo sigue el de las y los trabajadores subordinados y remunerados, con 38 por ciento. Son pocas las personas que llegan a una edad avanzada y son empleadoras (10 %), mientras que hay quienes no perciben remuneración por su trabajo (3 %).

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el que la mayoría de las personas de edad trabajen por cuenta propia, puede deberse a «la discriminación que obstaculiza el acceso por parte de las personas mayores a un empleo asalariado, como del deseo de estas personas de trabajar de manera independiente, aprovechando las cualificaciones adquiridas a lo largo de su vida laboral, para hacerlo en condiciones que permitan una mayor flexibilidad a la hora de organizar sus actividades laborales y de la vida diaria»

Según la Organización de las Naciones Unidas, las personas de edad avanzada suelen trabajar en empleos mal remunerados, viven del apoyo de la familia o sus ingresos se limitan a las pensiones.

La población ocupada de 60 años y más se distingue por dedicarse al comercio (23 %) y a actividades agropecuarias (23 %). La siguen quienes son trabajadoras y trabajadores industriales artesanos y ayudantes (21 %).

¹ Cifras INEGI 2022, Disponibles para consulta en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf

La inclusión social asegura que todas las personas sin distinción puedan ejercer sus derechos y garantías, aprovechar sus habilidades y beneficiarse de las oportunidades que se encuentran en su entorno².

“A nivel americano contamos con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. La convención está ratificada por seis países y su propósito es: “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”.

“Para cumplir con una cabal inclusión de las personas mayores, es indispensable efectuar profundas intervenciones en la sociedad sobre toma de conciencia de los méritos, talentos y habilidades de las personas mayores, desterrando los prejuicios, estereotipos y prácticas nocivas.

Hablando de inclusión económica, en particular la inclusión laboral, son indispensables programas que faciliten la contratación de personas mayores en el sector privado y público.

Además, no podemos soslayar la voluntad de las propias personas mayores para desear contar con un empleo digno y con una actividad productiva y remunerada “Dentro de los motivos de permanencia o reinserción laboral de este sector poblacional se encuentran la falta de ingresos, la debilidad de los regímenes de pensiones para subsistir, la necesidad de mejorar su salud y la expectativa de una vida mejor al insertarse en el mercado laboral”³.

Tampoco podemos hacer a un lado la evidencia recabada por la Organización Mundial de la Salud, que muestra que en 2050, el 80% de las personas adultas mayores vivirá en países de bajos y medios ingresos; y a pesar de estas proyecciones no se han diseñado e implementado aún políticas públicas para afrontar los retos que representa el envejecimiento en la población, por lo cual se convierte en un tema crucial; el caso mexicano no es ajeno a esta realidad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

² CEPAL (2018) Inclusión social, económica y política de las personas mayores. Disponible en <https://www.cepal.org/es/enfoques/inclusion-social-economica-politica-personas-mayores>

³ Zárate Negrete, L. E., & Caldera González, D. C. (2021). Inclusión laboral y calidad de vida del adulto mayor. Un estudio hermenéutico en Guanajuato, México. *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(28), 71-85

Las personas adultas mayores corresponden a un rango etario definido o determinado por convenciones internacionales e incluso disposiciones legales vigentes en nuestro país, que establecen los 65 años como inicio de esa etapa.

No existe claridad de las limitaciones que eso pudiera implicar de cara a actividades productivas, especialmente en una economía como la de la ciudad que está enfocada en el sector servicios donde, además, los desarrollos tecnológicos cada vez más amigables e intuitivos, eliminan barreras que hace unos años hubieran sido insuperables para personas mayores.

Tenemos que integrar a la productividad económica a la mayor cantidad de personas, para disminuir la deuda latente que implican las pensiones, pero sobre todo para mejorar la calidad de vida de un grupo poblacional creciente y que se niega a ser considerado obsoleto, por dignidad y por evidencia de productividad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (INEGI y CONAPRED, 2017) en México las personas adultas mayores son vulnerables al ser discriminadas por su edad. Los principales ámbitos en donde son discriminados son en el transporte público, la calle, el trabajo y la familia.

Resulta necesario establecer estrategias que fortalezcan las acciones sociales y minimizar los procesos burocráticos, así como fomentar la concientización sobre la inclusión social en México, es necesaria la participación de toda la sociedad para asegurar el goce pleno de los derechos de este grupo etario.

Las personas adultas mayores necesitan sentirse seguras, elegir lo que quieren hacer, participar en actividades de ocio significativas, continuar aprendiendo y desafiarse a sí mismas. Además, quieren contribuir a sus comunidades, mantener relaciones y redes importantes y envejecer en un lugar apropiado de manera saludable.

ARGUMENTOS

Es claro y evidente que nunca como en la administración 2018 – 2024 se ha puesto al centro a las personas adultas mayores y sus intereses. Nunca como en esta etapa de transformación de la vida pública se había considerado su bienestar como pieza clave para la recuperación económica y del tejido social.

En congruencia con esas acciones y modificaciones legales, es menester que todo el entramado jurídico del Estado Mexicano y de las entidades sea armonizado, en consecuencia.

La Ley de Desarrollo Económico de la Ciudad cuenta con un área de oportunidad que debe ser subsanada, ya que debe considerar al sector de las personas

adultas mayores como un pilar de productividad, no como un sector subsidiario de la economía.

SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD

Amén de la facultad de las y los diputados de la Ciudad y del Congreso para legislar en materia de Desarrollo Económico y garantía de derechos, nuestro texto constitucional local contempla diversos preceptos que establecen la obligación de todos los actores sociales y gubernamentales para promover la integración de las personas adultas mayores en las actividades productivas y todas aquellas, de cualquier naturaleza que sirvan para dignificar y mejorar su vida:

Artículo 10

Ciudad productiva

A. ...

B. Derecho al trabajo

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan

discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

b) a d) ...

3. Se promoverán:

a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;

b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;

c) y d) ...

TEXTO NORMATIVO A REFORMAR

En el siguiente cuadro comparativo se aprecia de manera clara y específica la operación legislativa que se realizará en el texto normativo en cuestión:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 21.- ...	Artículo 21.- ...
I. a XI. ...	I. a XI. ...
XII. Simplificación de procedimientos y	XII. Simplificación de procedimientos y

<p>trámites de apertura y funcionamiento de unidades económicas de bajo impacto, mismas que preferentemente serán a través de plataformas digitales, y</p> <p>XIII. Fomento a la confianza ciudadana de conformidad con la Ley Federal en la materia y otros ordenamientos aplicables.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>trámites de apertura y funcionamiento de unidades económicas de bajo impacto, mismas que preferentemente serán a través de plataformas digitales;</p> <p>XIII. Fomento a la confianza ciudadana de conformidad con la Ley Federal en la materia y otros ordenamientos aplicables; y</p> <p>XIV. Impulso a la integración de las personas adultas mayores a las actividades productivas y gestión de incentivos a las empresas que favorezcan su inclusión.</p>
<p>Artículo 42.- ...:</p> <p>II. La orientación de grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que mejoren su perfil productivo, en particular para jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad, para los núcleos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como afrodescendientes en la Ciudad de México y para las personas discapacitadas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, y</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 42.- ...:</p> <p>II. La orientación de grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que mejoren su perfil productivo, en particular para jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, para los núcleos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como afrodescendientes en la Ciudad de México y para las personas discapacitadas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, y</p> <p>III. ...</p>
<p>Artículo 45.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Fomentar y promover el uso y desarrollo de tecnologías limpias y renovables; y</p>	<p>Artículo 45.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Fomentar y promover el uso y desarrollo de tecnologías limpias y renovables;</p>

<p>V. Promover la integración de la planta productiva.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>V. Promover la integración de la planta productiva; y</p> <p>VI. Favorecer la inclusión de las personas adultas mayores y demás grupos vulnerables.</p>
<p>Artículo 52.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La generación de instrumentos y mecanismos de fomento y otros apoyos financieros, mediante la coordinación y concertación con las instituciones competentes para la reconversión productiva, la capitalización, investigación y desarrollo tecnológico; y</p> <p>VII. Vincular sus necesidades con la oferta de tecnología adecuada.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 52.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La generación de instrumentos y mecanismos de fomento y otros apoyos financieros, mediante la coordinación y concertación con las instituciones competentes para la reconversión productiva, la capitalización, investigación y desarrollo tecnológico;</p> <p>VII. Vincular sus necesidades con la oferta de tecnología adecuada; y</p> <p>VIII. Que las empresas y unidades productivas actualicen su comprensión de las condiciones, necesidades y ventajas de incluir a las personas adultas mayores.</p>

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan las fracciones XIV, al artículo 21; VI, al artículo 45; VIII, al artículo 52 y se reforma la fracción II del artículo 42, todos de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para quedar como sigue:.

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 21.- ...

I. a XI. ...

XII. Simplificación de procedimientos y trámites de apertura y funcionamiento de unidades económicas de bajo impacto, mismas que preferentemente serán a través de plataformas digitales;

XIII. Fomento a la confianza ciudadana de conformidad con la Ley Federal en la materia y otros ordenamientos aplicables; y

XIV. Impulso a la integración de las personas adultas mayores a las actividades productivas y gestión de incentivos a las empresas que favorezcan su inclusión.

Artículo 42.- ...:

II. La orientación de grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que mejoren su perfil productivo, en particular para jóvenes, mujeres y personas **adultas mayores**, para los núcleos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como afrodescendientes en la Ciudad de México y para las personas discapacitadas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, y

III. ...

Artículo 45.- ...

I. a III. ...

IV. Fomentar y promover el uso y desarrollo de tecnologías limpias y renovables;

V. Promover la integración de la planta productiva; y

VI. Favorecer la inclusión de las personas adultas mayores y demás grupos vulnerables.

Artículo 52.- ...

I. a V. ...

VI. La generación de instrumentos y mecanismos de fomento y otros apoyos financieros, mediante la coordinación y concertación con las instituciones

competentes para la reconversión productiva, la capitalización, investigación y desarrollo tecnológico;

VII. Vincular sus necesidades con la oferta de tecnología adecuada; y

VIII. Que las empresas y unidades productivas actualicen su comprensión de las condiciones, necesidades y ventajas de incluir a las personas adultas mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 11 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO